

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO ONCE ADMINISTRATIVO ORAL DE MEDELLÍN**

Medellín, cuatro (4) de junio de dos mil veintiuno (2021)

Radicación	050013333011-2021-00146-00
Demandante	GERARDO HERRERA
Demandado	ANTONIO ORTÍZ CORREA – NOTARÍA ÚNICA DE CAÑASGORDAS
Medio de control	PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS E INTERESES COLECTIVOS Y/O ACCIÓN POPULAR
Asunto	Rechazo demanda

Mediante providencia del 19 de mayo del año que discurre (PDF 06) notificado mediante estado electrónico del 21 de mayo de 2021 (PDF 07), se inadmitió la demanda de la referencia, a fin de que la parte actora subsanara los siguientes puntos de la demanda:

1. Deberá el interesado allegar las pruebas que pretenda hacer valer dentro del trámite constitucional de la referencia, dado que, con el escrito introductorio no aportó, ni solicitó ninguna prueba de aquellas consagradas a partir del art. 164 y ss del CGP.
2. Le corresponderá al demandante allegar prueba del agotamiento del requisito de procedibilidad establecido en el artículo 144 del CPACA, esto es, copia de la solicitud presentada ante la entidad accionada, en procura de la adopción de las medidas correspondientes para la protección de los derechos e intereses colectivos que se consideran violados o amenazados.

No obstante lo anterior, una vez finalizado el término legalmente establecido para tal efecto, evidencia el Juzgado que los interesados no subsanaron las falencias descritas en el acápite que antecede, por

lo que, de conformidad con lo establecido en el inciso segundo del artículo 20 de la Ley 472 de 1998,

RESUELVE

PRIMERO: RECHAZAR la acción popular de la referencia.

SEGUNDO: Por Secretaría déjense las constancias que sean del caso en el sistema de gestión judicial.

NOTIFÍQUESE,

Firmado Por:

**EUGENIA RAMOS MAYORGA
JUEZ**

**JUEZ - JUZGADO 011 ADMINISTRATIVO ORAL DE LA CIUDAD DE
MEDELLIN-ANTIOQUIA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**7e5f9d5c57ad9063165fdb4f36495744a807e03e917ffddab6f46e
8e15fe7455**

Documento generado en 04/06/2021 10:17:35 AM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**